



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00
Asunto:	Auto ordena remitir comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q

1. En atención a la nota devolutiva emitida dentro del turno de radicación 2021-280-6-895 de fecha 18-01-2021 y a la inadmisión del 20 de mayo de 2021 (archivo 108), procede el Juzgado a verificar lo correspondiente:

Obra dentro del expediente la constancia de remisión al correo documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co de la providencia del 03 de marzo de 2021 y su respectiva constancia de ejecutoria como respuesta a los reparos dados a conocer a través de la Resolución Nro. 162 del 31 de marzo de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q (archivo 106); a partir de lo cual, no es posible dilucidar lo señalado en la nota devolutiva del 20 de mayo de 2021, en lo concerniente a:

“DICHO TÉRMINO SE CUMPLIÓ, RECIBIENDO ACLARACIÓN CON TURNO 2021-280-6-4479 EL CUAL SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 162 DEL 31 DE MARZO DE 2021, LA CUAL NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, SE PROCEDE A DEVOLVER SEGÚN LO PRECEPTUADO POR L ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012.”

Por lo anterior, y antes de disponer el envío nuevamente de la documentación que requiere el trámite de inscripción ante la autoridad en registro público, se ordena librar oficio, a fin de conocer si la remisión extendida el 04-05-2021 a las 10:09 fue tomada en cuenta, y en caso afirmativo, solicitar precisión con la información que



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

originó la inadmisión para proceder a subsanarla, al desconocerse la génesis de nuevos reparos.

2. A través del Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al rematante Avícola Minido S.A.S: asesorat@gmail.com;

Insértese a dicha comunicación los archivos 85, 105 y 106 del expediente.

3. Se pone en conocimiento de las partes, el archivo 108, antes enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2012-00094-00

ESTADO No. 092

Hoy, 28/06/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d57511ef3d49524330774f13b5cc9c3540d4578995b5dce35bc4d8211c5f8742



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Documento generado en 25/06/2021 02:52:04 p. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***